

## El servicio del Obispo de Roma

130. El proceso sinodal ha ayudado también a revisar los modos de ejercicio del ministerio del Obispo de Roma a la luz de la sinodalidad. En efecto, la sinodalidad articula de manera sinfónica las dimensiones comunitaria (“todos”), colegial (“algunos”) y personal (“uno”) de cada una de las Iglesias y de toda la Iglesia. En esta perspectiva, el ministerio petrino es inherente a la dinámica sinodal, así como el aspecto comunitario, que incluye a todo el Pueblo de Dios, y la dimensión colegial del ministerio episcopal (cf. CTI, n. 64).

131. Se comprende así el alcance de la afirmación conciliar según la cual “dentro de la comunión eclesial, existen legítimamente Iglesias particulares, que gozan de tradiciones propias, permaneciendo inmutable el primado de la cátedra de Pedro, que preside la asamblea universal de la caridad, protege las diferencias legítimas y simultáneamente vela para que las divergencias sirvan a la unidad en vez de dañarla” (LG 13). El Obispo de Roma, principio y fundamento de la unidad de la Iglesia (LG 23), es el garante de la sinodalidad: a él corresponde convocar a la Iglesia en Sínodo, presidirlo y confirmar sus resultados. Como sucesor de Pedro, tiene un papel único en la salvaguardia del depósito de la fe y de las costumbres, asegurando que los procesos sinodales sean fructíferos para la unidad y el testimonio. Junto con el Obispo de Roma, el Colegio episcopal tiene un papel insustituible en apacentar la Iglesia toda (cf. LG 22-23) y en promover la sinodalidad en todas las Iglesias locales.

132. Como garante de la unidad en la diversidad, el Obispo de Roma vela por la salvaguardia de la identidad de las Iglesias católicas orientales, en el respeto de sus antiguas tradiciones teológicas, canónicas, litúrgicas, espirituales y pastorales. Estas Iglesias están dotadas de sus propias estructuras sinodales deliberativas: Sínodo de los Obispos de las Iglesias patriarcales y arquidiocesananas mayores (cf. CCEO cann. 102 ss., 152), Concilio provincial (cf. CCEO can. 137), Consejo de Jerarcas (cf. CCEO cann. 155, § 1, 164 ss.) y, finalmente, Asambleas de Jerarcas de diversas Iglesias *sui iuris* (cf. CCEO can. 322). Como Iglesias *sui iuris* en plena comunión con el Obispo de Roma, conservan su identidad oriental y autonomía. En el marco de la sinodalidad, es oportuno revisar juntos la historia para curar las heridas del pasado y profundizar nuevos modos de vivir la comunión que produzcan un cambio en las relaciones entre las Iglesias católicas orientales y la Curia romana. Las relaciones entre la Iglesia latina y las Iglesias católicas orientales deben caracterizarse por el intercambio de dones, la colaboración y el enriquecimiento recíproco.

133. Para incrementar estas relaciones, la Asamblea sinodal propone instituir un Consejo de Patriarcas, Arzobispos Mayores y Metropolitans de las Iglesias Católicas Orientales, presidido por el Papa, que sea expresión de la sinodalidad e instrumento para promover la comunión y la puesta en común del patrimonio litúrgico, teológico, canónico y espiritual. El éxodo de muchos fieles orientales a regiones de rito latino corre el riesgo de comprometer su identidad. Para hacer frente a esta situación, deben desarrollarse instrumentos y normas que refuercen al máximo la colaboración entre la Iglesia latina y las Iglesias católicas orientales. La Asamblea sinodal recomienda un diálogo sincero y una colaboración fraterna entre los Obispos latinos y orientales, para asegurar una mejor atención pastoral a los fieles orientales que carecen de Presbíteros del propio rito y para garantizar, con la debida autonomía, la participación de los Obispos orientales en las Conferencias Episcopales. Por último, propone al Santo Padre que convoque un Sínodo especial para promover la consolidación y el renacimiento de las Iglesias católicas orientales.

134. La reflexión sobre el ejercicio del ministerio petrino en clave sinodal debe realizarse en la perspectiva de la “saludable ‘descentralización’” (EG 16), pedida con insistencia por el Papa Francisco y solicitada por muchas Conferencias Episcopales. En la formulación dada por la Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium*, esta supone “dejar a la competencia de los Pastores la facultad de resolver en el ejercicio de ‘su propia competencia de maestros’ y Pastores las cuestiones que conocen bien y que no afectan a la unidad de doctrina, disciplina y comunión de la Iglesia, actuando siempre con esa corresponsabilidad que es fruto y expresión de ese *mysterium communionis* específico que es la Iglesia” (PE II, 2). Para proceder en esta dirección, se podría identificar mediante un estudio teológico y canónico qué materias deben reservarse al Papa (*reservatio papalis*) y cuáles deben ser restituidas a los Obispos en sus Iglesias o agrupaciones de Iglesias, en línea con el reciente *Motu Proprio Competentias quasdam decernere* (15 de febrero de 2022). De hecho, “asignar algunas competencias,

sobre disposiciones del código destinadas a garantizar la unidad de la disciplina de la Iglesia universal, a la potestad ejecutiva de las Iglesias y de las instituciones eclesiales locales, corresponde a la dinámica eclesial de la comunión algunas competencias, sobre disposiciones del código destinadas a garantizar la unidad de la disciplina de la Iglesia toda, a la potestad ejecutiva de las Iglesias y de las instituciones eclesiales locales, sobre la base de la dinámica eclesial de la comunión” (Proemio). La elaboración de la legislación canónica por parte de quienes tienen la tarea y la autoridad debería tener un estilo sinodal y madurar como fruto de un discernimiento eclesial.

135. La Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium* ha configurado el servicio de la Curia Romana en sentido sinodal y misionero, insistiendo en que “no se sitúa entre el Papa y los Obispos, sino que se pone al servicio de ambos en la forma que conviene a la naturaleza de cada uno” (PE I.8). Su aplicación debe promover una mayor colaboración entre los Dicasterios y favorecer la escucha de las Iglesias locales. Antes de publicar documentos normativos importantes, se exhorta a los Dicasterios a iniciar una consulta con las Conferencias Episcopales y con los organismos correspondientes de las Iglesias católicas orientales. En la lógica de la transparencia y de la rendición de cuentas, esbozada con anterioridad, podrían preverse formas de evaluación periódica del trabajo de la Curia. Dicha evaluación, en una perspectiva sinodal misionera, podría concernir también a los Representantes Pontificios. Las Visitas *ad limina Apostolorum* son el momento culminante de las relaciones de los Pastores de las Iglesias locales con el Obispo de Roma y sus más estrechos colaboradores de la Curia Romana. Muchos Obispos desearían que se revisara la forma en que se realizan, para que sean cada vez más ocasiones de intercambio abierto y de escucha recíproca. Es importante para el bien de la Iglesia favorecer el conocimiento mutuo y los lazos de comunión entre los miembros del Colegio cardenalicio, teniendo en cuenta también su diversidad de origen y de cultura. La sinodalidad debe inspirar su colaboración al ministerio petrino y su discernimiento colegial en los Consistorios ordinarios y extraordinarios.

136. Entre los lugares para practicar la sinodalidad y la colegialidad a nivel de la Iglesia toda, destaca ciertamente el Sínodo de los Obispos, que la Constitución apostólica *Episcopalis communio* ha transformado de ser un evento a un proceso eclesial. Establecido por san Pablo VI como asamblea de Obispos convocada para participar, a través del consejo, en la solicitud del Romano Pontífice por toda la Iglesia, es ahora, en forma de proceso por etapas, expresión e instrumento de la relación constitutiva entre todo el Pueblo de Dios, el Colegio de los Obispos y el Papa. En efecto, todo el santo Pueblo de Dios, los Obispos a quienes se les confía sus porciones y el Obispo de Roma, participan plenamente en el proceso sinodal, cada uno según su propia función. Esta participación se manifiesta en la Asamblea sinodal reunida en torno al Papa, que, en su composición, muestra la catolicidad de la Iglesia. En particular, como explicó el Papa Francisco, la composición de esta XVI Asamblea General Ordinaria es “más que un hecho contingente. Esta expresa una modalidad del ejercicio del ministerio episcopal coherente con la Tradición viva de la Iglesia y con la enseñanza del Concilio Vaticano II” (*Discurso en la Primera Congregación General de la Segunda Sesión de la XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos*, 2 de octubre de 2024). El Sínodo de los Obispos, aun conservando su naturaleza episcopal, ha visto y podría ver en el futuro, en la participación de otros miembros del Pueblo de Dios, “la forma en que está llamado a asumir el ejercicio de la autoridad episcopal en una Iglesia consciente de ser constitutivamente relacional y por ello sinodal” (*ibid.*), para la misión. En la profundización de la identidad del Sínodo de los Obispos es esencial que, en el proceso sinodal y en las Asambleas, aparezca y se realice concretamente la articulación entre la implicación de todos (el Pueblo santo de Dios), el ministerio de algunos (el Colegio episcopal) y la presidencia de uno (el Sucesor de Pedro).

137. Entre los frutos más significativos del Sínodo 2021-2024 está la intensidad del impulso ecuménico. La necesidad de encontrar “una forma de ejercicio del primado que [...] se abra a una situación nueva” (UUS 95) es un desafío fundamental tanto para una Iglesia sinodal misionera como para la unidad de los cristianos. El Sínodo acoge con satisfacción la reciente publicación del Dicasterio para la Promoción de la Unidad de los Cristianos *El Obispo de Roma. Primado y sinodalidad en los diálogos ecuménicos y en las respuestas a la encíclica Ut unum sint*, que ofrece perspectivas para una ulterior profundización. El documento muestra que la promoción de la unidad de los cristianos es un aspecto esencial del ministerio del Obispo de Roma y que el camino ecuménico ha favorecido una comprensión más profunda del mismo. Las propuestas concretas que contiene sobre una relectura o un comentario oficial de las definiciones dogmáticas del Concilio Vaticano I sobre el primado, una distinción más clara entre las distintas responsabilidades del Papa, la promoción de la sinodalidad

y la búsqueda de un modelo de unidad basado en una eclesiología de comunión, ofrecen perspectivas prometedoras para el camino ecuménico. La Asamblea sinodal espera que este documento sirva de base para ulteriores reflexiones con los otros cristianos, “por supuesto juntos”, sobre el

4 ídica, equivalente al consentimiento tácito.